



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 24 de agosto del 2022.

VISTO:

El Exp. de Reg. n.º 3425 (02-Jun-2022), presentado por el Sr. Christian P. Escalante Prado – Presidente de la Asociación de Vivienda “La Paz de la Hoyada”; Informe n.º 36-2022-MDAACD-SGDSS/PS (16-Agos-2022), presentado por el Sub Gerente (e) de Servicios Sociales; Opinión Legal n.º 0173-2022-MDAACD/OGAJ (23-Agos-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local (...); 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...); 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2015-MDAACD/AYAC, (10-Mar-2015), se aprueba el Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, a través del Exp. de Reg. n.º 3425 (02-Jun-2022), presentado por el Sr. Christian P. Escalante Prado – Presidente de la Asociación de Vivienda “La Paz de la Hoyada”, solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a la Asociación de Vivienda “La Paz de la Hoyada”, y a los miembros de su concejo directivo para el periodo 11 de setiembre de 2021 al 10 de setiembre de 2023, conforme al registro en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Informe n.º 36-2022-MDAACD-SGDSS/PS (16-Agos-2022), el Sub Gerente (e) de Servicios Sociales, solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a la Asociación de Vivienda “La Paz de la Hoyada”, y a los miembros de su concejo directivo para el periodo 11 de setiembre de 2021 al 10 de setiembre de 2023, expediente que a la verificación, según los requisitos establecidos en el artículo 22º de la Ordenanza Municipal n.º 008-2015-MDAACD/AYAC, (10-Mar-2015), cumpliendo con lo exigido; asimismo cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social;

Que, a través de la Opinión Legal n.º 0173-2022-MDAACD/OGAJ (23-Agos-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento e inscripción de la Asociación en mención, mediante acto resolutorio; asimismo recomienda a la Urbanización a fin de que sus actividades se ciñan al contexto normativo de una organización social. Del mismo modo señala que conforme lo establecido en la Ley n.º 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, dicha asociación debe tener en cuenta que: Los Espacios Públicos son inalienables, inembargables e Imprescriptibles; y la Ordenanza Municipal n.º 11-2018-MDAACD/AYA, que en su artículo 14º señala: **“El comercio ambulatorio y/o estacionario ejercido sin autorización municipal expresa será penado con el decomiso de la mercadería, incluyendo los vehículos, el mobiliario, el equipo, etc., usando para su comercialización; por otra parte la Ordenanza Municipal n.º 12-2020-MDAACD/AYAC, que en**



22/09/22

CHRISTIAN ESCOBAR P.
DNI: 41906154



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2022-MDAACD/A.

su artículo 5° señala: "La Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, declara como zona rígida y prohibida para el estacionamiento de cualquier vehículo de cargo o descarga o de cualquier otra naturaleza las 24 horas del día, en las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como las calles, avenidas, jirones, pasajes, y parques que son de uso público de mayor afluencia poblacional, y otras que no cumplan con la significación no establecida, según los parámetros normativos (...)", debiendo en tal sentido señalarse textualmente en el acto resolutivo correspondiente que dicho reconocimiento no les faculta o los asociados a ocupar las calles, avenidas, sin consentimiento v/o autorización de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray":

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 06) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.° 31433; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER E INSCRIBIR en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LA PAZ DE LA HOYADA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LA PAZ DE LA HOYADA", con efectividad del periodo 11 de setiembre de 2021 al 10 de setiembre de 2023, conforme al registro de inscripción ante la SUNARP, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º
PRESIDENTE	CHRISTIAN PAVEL ESCALANTE PRADO	41906154
VICEPRESIDENTA	FELICITAS LIZANA SANTIAGO	31483185
SECRETARIA DE ACTAS	MANUEL FUENTES CHAVEZ	29168447
SECRETARIA DE ECONOMIA	LUZMILA LLALLI GALINDO	42012751
VOCAL	MARCELINA HUAYHUA ÑAUPA	28446655
FISCAL	CESAR RAFAEL YARANGA HUAMAN	44520182

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, la inscripción del nuevo Consejo Directivo en el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

 Méd. Alcides Ñaña Luján
 ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (05):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDTS (01)
- SGSS (01)
- Archivo (01)
- GVQ/SG.